

Campaña de Uso de Tarjetas de Débito y Crédito del Banco Popular- 2021

Reglamento de la Promoción

10 de junio de 2021



Preparado y revisado por: Licda. J. Pamela Pardo M.

El Banco Popular lanza la presente campaña con el fin de apoyar a sus tarjetahabientes y la población en general, teniendo presente su sentido de responsabilidad social y con miras a la situación de emergencia sanitaria que vive el país, provocada por la enfermedad COVID-19.

El presente reglamento especifica las reglas y condiciones que rigen sobre la “Campaña de Uso de Tarjetas de Débito y Crédito del Banco Popular - 2021”. Toda persona que decida beneficiarse de dicha promoción se somete al presente reglamento, y por ende lo acepta en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Banco Popular.

DEFINICIONES – SUJETOS

EI PATROCINADOR: Es el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, es el creador de esta promoción, por lo que establece el presente reglamento. Todos los derechos relacionados a esta campaña son propiedad exclusiva de EL PATROCINADOR.

PROMOTOR: La empresa encargada de crear y publicitar esta campaña, es **PUBLIMARK S.A**, con cédula de persona jurídica número 3-101-28741. Toda actividad que esta realice a propósito de esta campaña, lo hará en nombre y representación del PATROCINADOR de conformidad con la Licitación Pública N° 208-2018.

PARTICIPANTE: Toda persona física que tenga algún producto de tarjetas con el Banco Popular; la persona física debe ser mayor de edad con cédula de identidad vigente y tener actualizada la política de Conozca a su Cliente y encontrarse al día con sus obligaciones para con el Banco Popular para figurar como PARTICIPANTE. Se entiende entonces que se excluye toda tarjeta a nombre de una persona jurídica.

Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad CONSORCIO OGILVY- OPMN GROUP y PUBLIMARK S.A; así como

funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular y familiares de hasta primer grado por afinidad o consanguineidad de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, funcionarios de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercados, División de Mercadeo Táctico, División de Inteligencia de Mercados.

Están excluidas las tarjetas de uso corporativo del Banco, entendiéndose tarjeta para pagos de combustible y otros.

Los menores de edad con tarjetas KIDS y O2 tampoco participan en la promoción.

GANADORES: Realizado el sorteo, los participantes que resultarán favorecidos, deberán contar con los requisitos aquí establecidos para ser entendidos como tales.

Requisitos para personas físicas:

1. Documento de identificación válido y vigente reconocido por el gobierno de la República de Costa Rica con el que se demuestre que es mayor de edad.
2. Estar al día con todas sus obligaciones para con el **PATROCINADOR**.
3. Tener su información de contacto y en general sus datos actualizados con el **PATROCINADOR**.
4. Tener la Política Conozca a su Cliente actualizada.
5. Declarar mediante documento escrito que conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento; y que no es familiar de primer grado por afinidad o consanguineidad de ningún colaborador de las empresas de publicidad y personal del Banco mencionados en la definición de PARTICIPANTE.
6. Contar con una Tarjeta Activa del Banco Popular.
7. Haber autorizado previamente al Banco Popular, a enviarle información con fines comerciales, con la finalidad de venta de productos y servicios del Banco Popular.

¿EN QUÉ CONSISTE LA CAMPAÑA?

La presente campaña pretende promover el uso de tarjetas del Banco Popular e incentivar el sentido de responsabilidad social, para lo cual se elegirá un total de 10 **GANADORES** de ¢ 300.000 (trescientos mil colones) mensuales, por lo que resta del año 2021. Se realizará un total de 3 sorteos de conformidad con el siguiente detalle:

Mes de sorteo	Cantidad de participantes	Cantidad de ganadores	Premio
Julio – 2021	9	3	¢300.0000 por 5 meses
Agosto – 2021	9	3	¢300.0000 por 4 meses
Septiembre – 2021	12	4	¢300.0000 por 3 meses

La cantidad de **PARTICIPANTES** triplicará el número de **GANADORES**, esto con el fin de contar con 2 suplentes por **PARTICIPANTE** en caso de que no puedan ser tomados como **GANADORES** y serán tomados en cuenta según el orden de aparición. Cada sorteo se realizará de forma virtual, vía alguna herramienta electrónica, por medio de la cual se visualizará la tómbola electrónica y los parámetros en ella establecida, que serán los indicados en este reglamento. Esto se hará ante Notario Público, quien levantará un acta notarial con el detalle de los ganadores.

Para obtener acciones del sorteo, el **PARTICIPANTE** únicamente deberá realizar compras con alguna Tarjeta de Débito o Crédito del Banco Popular. Las compras deben de acumular ¢25.000 (veinticinco mil colones), para ganar una acción electrónica automáticamente, las acciones se acumulan durante los meses de la promoción. Se excluyen de esta promoción, las compras realizadas con las Tarjetas Popular Kids y O2 de los clientes que sean menores de edad y no ganan acciones aquellas personas que tenga la restricción de no recibir información con fines comerciales, fin de venta de productos y servicios del Banco Popular.

Para los sorteos no se acumularán las acciones de los **GANADORES** anteriores. Las

acciones adquiridas por los suplentes sí se acumularán en los sorteos posteriores, a menos que hayan sido, posteriormente a su elección como suplentes, designados como **GANADORES**.

Las acciones se acumularán para el sorteo de julio: del 13 de junio al 12 de julio inclusive; para el sorteo de Agosto: del 13 de julio al 12 de Agosto inclusive; y para el sorteo de Septiembre: del 13 de agosto al 12 de Septiembre inclusive.

El premio se depositará a los **GANADORES** mediante una única transferencia a cada uno, según correspondan a su premio.

Esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La promoción para participar en el sorteo inicia el 13 de junio del 2021 al 12 de septiembre del 2021 inclusive.

¿CÓMO FUNCIONA LA CAMPAÑA?

Cualquier **PARTICIPANTE** que realice compras con alguna Tarjeta de Débito o Crédito del Banco Popular, quedará participando automáticamente. Se obtendrá una acción electrónica por compra realizada, igual o superior a ₡25.000 (veinticinco mil colones), para participar en el sorteo mensual de los **GANADORES**.

El **PATROCINADOR** le hará saber a los **GANADORES**, el lugar, fecha y hora para la firma respectiva de los documentos necesarios según este reglamento; esto a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha de cada sorteo. El nombre de los ganadores será publicado a través de las redes sociales oficiales del **PATROCINADOR**.

La comunicación oficial al **GANADOR** se realizará directamente al teléfono o correo electrónico registrado en las bases de datos del **PATROCINADOR**. Se realizará un máximo de 3 intentos en días seguidos. Si transcurridos los 2 días hábiles posteriores al tercer intento de comunicación, no se tienen noticias por parte del **GANADOR**, se procederá a descartar su participación y se notificará como nuevo **GANADOR** al primer suplente elegido el día del sorteo y así sucesivamente hasta que se coordine la entrega efectiva del premio.

En caso de que el **GANADOR** renuncie al premio, no pueda o no quiera aceptar el premio, no logra acreditar que cumple con los requisitos establecidos o simplemente decide no aceptar este reglamento, se aplicarán las condiciones antes descritas. **EL PATROCINADOR** llevará una bitácora en donde dejará constancia del proceso de notificación a cada **GANADOR** y en caso de renuncia, impedimento, no aceptación o falta de requisitos, o no presencia el día de la entrega sin justa causa acreditable mediante documentación válida, se anotará en dicha bitácora. En caso de que por alguna de estas razones expuestas no se pueda entregar el premio a ningún ganador, **EL PATROCINADOR** podrá utilizarlo a su discreción.

En ninguno de los casos descritos en el párrafo anterior se generará responsabilidad alguna al **PATROCINADOR** para con los **GANADORES**.

ENTREGA DEL PREMIO

La entrega del premio se realizará mediante un único depósito mensual a cada **GANADOR** en la cuenta de ahorros activa con el **PATROCINADOR**. El depósito se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y efectuada la comunicación oficial a cada **GANADOR**.

EL PATROCINADOR realizará el depósito al **PROMOTOR** y este será el encargado de acreditar el premio a cada **GANADOR**.

DERECHO DE IMAGEN

En caso de hacer público el resultado de la promoción, los **GANADORES** autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la premiación, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. El uso de su imagen puede ser en registros fotográficos, videos o cualquier otro medio, sólo para los efectos de la premiación del sorteo.

Esta promoción podrá darse a conocer por los medios que el **PROMOTOR** indique, y este reglamento se publicará en la página del **PATROCINADOR** (www.bancopopular.fi.cr) así como en cualquier otro medio que se considere conveniente.

RESTRICCIONES

En la publicidad de la promoción se consignará la frase “**APLICAN CONDICIONES**”, ya que esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento que se indican a continuación:

- Únicamente se obtendrá el beneficio de esta promoción, con las compras efectivas realizadas con Tarjetas del Banco Popular de Débito o Crédito activas, cualquier otro estado diferente a este no estarían aplicando para la promoción.
- Serán consideradas para esta promoción las transacciones de débito y crédito en terminal punto de venta, y por e-commerce, dentro y fuera del país.
- Se considerarán válidas las transacciones aplicadas. Quedan excluidas las que se encuentren en tránsito o reversadas; así como las transacciones con BP Tasa Cero del Plan de Capitalización de Pagos mínimo-Covid.
- Las acciones son acumulativas, es decir después de cada sorteo, las acciones no se borran, sino que siguen participando para el siguiente sorteo, salvo las acciones obtenidas por un ganador.

- Sólo se puede ganar una vez el premio durante el periodo de la promoción. Si en el momento del sorteo la persona ya había resultado **GANADORA** en un sorteo anterior de esta misma promoción, no se considerará como **GANADORA**.
- El **GANADOR** no puede ganar en otras promociones que realice el Banco, durante el mismo periodo de esta promoción.
- No existe límite de acciones para participar en los sorteos, dependerá de las compras realizadas por los **PARTICIPANTES**.
- La promoción no es transferible, será beneficiario únicamente el dueño de la tarjeta.
- Aplica para clientes del Banco Popular activos y CES activos.
- La responsabilidad de **EI PATROCINADOR** culmina con la finalización de la campaña. Se excluyen cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
- En caso de fallecimiento del **GANADOR**, el dinero será al beneficiario de la cuenta. En caso de no contar con beneficiario, a quien o quienes acrediten ser los herederos declarados en un proceso sucesorio.
- Se excluyen de esta promoción, las compras realizadas con las Tarjetas Popular Kids y O2 de los clientes que sean menores de edad, las tarjetas de uso corporativo del Banco Popular, entendiéndose tarjetas para pagos de combustibles y otros; no participan ni acumulan acciones, aquellas personas que tenga la restricción de no recibir información con fines comerciales, fin de venta de productos y servicios del Banco Popular.
- Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad **CONSORCIO OGILVY- OPMN GROUP** y **PUBLIMARK S.A**; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular y familiares de hasta primer grado por afinidad o consanguineidad de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, funcionarios de la Dirección de Investigación

y Desarrollo de Mercados, División de Mercadeo Táctico, División de Inteligencia de Mercados.

CONSIDERACIONES FINALES

La responsabilidad de **EI PATROCINADOR**, culmina con la entrega efectiva del premio, mediante depósito a la cuenta de ahorros de **EL GANADOR**.

Como parte de esta promoción el **PATROCINADOR** podrá tomar imágenes o videos por medio de cualquier tipo de artefactos y/o tecnología, con el único fin de tener registros visuales de la promoción, para darle aún más publicidad, por lo que los clientes que se beneficien con esta promoción, y cuya imagen haya sido captada para efectos publicitarios, podrá ser utilizada en nombre del **PATROCINADOR** sólo y únicamente para efectos de darle publicidad a la presente promoción, sin que su uso implique remuneración o compensación a cambio, ni reclamos por derechos de imagen.

En caso de que alguna de las estipulaciones del presente reglamento, o la aplicación de cualquiera de los términos del mismo sean invalidados, sea ilegal o ineficaz, no significa que elimina la validez y eficacia de las restantes estipulaciones o términos, por lo que permanecerán en plena fuerza y vigor.

Todas las controversias, diferencias o reclamos que se deriven o se relacionen con el presente reglamento, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán definitivamente por medio de la conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica es la institución encargada de llevar la Conciliación.



En el caso de que la entrega efectiva de este premio no sea posible por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el **PATROCINADOR** no se considerará responsable por lo que no se pagará indemnización alguna a los **GANADORES**.

En caso de tener consultas sobre el presente sorteo o su reglamento, puede dirigirse al teléfono 800-2570422 o al correo electrónico callcenter800tarjetas@bp.fi.cr